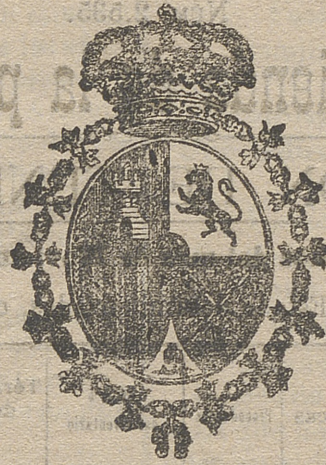


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de Octubre de 1907.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REAL ORDEN.

El gran número de los que han solicitado tomar parte en las oposiciones convocadas para formar parte del Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal, y la conveniencia de que éstas terminen en el plazo más breve que sea posible, en interés del servicio público y de los opositores mismos, obligan á dictar, como complemento al Real decreto de 11 de Agosto último, algunas disposiciones de carácter reglamentario, encaminadas á facilitar los ejercicios, una de las cuales fué adoptada ya en la convocatoria de 1904 por la Junta calificadora, con excelente resultado en su aplicación y sin protesta de los opositores.

En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que el Tribunal de oposiciones á las plazas de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal se considere constituido y funcione con la mayoría de los individuos que lo componen.

2.º Que en el caso de incom-

patibilidad, enfermedad ú otro motivo de ausencia de alguno de éstos á todo ó parte de una ó más sesiones, se sorteé públicamente de entre los presentes al ejercicio el Vocal que, además de votar lo que por sí mismo le corresponda, vote cada calificación por el Vocal ausente.

3.º Que por la diferencia de procedimiento en el primer ejercicio de estas oposiciones con las últimas celebradas, no rija para las actuales la prohibición de la repetición de temas ó puntos, establecida en el artículo 15 del Reglamento de 24 de Octubre de 1904.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1907.—*Figueroa.*

—Sr. Presidente de la Junta calificadora de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal.

(Gaceta del 19 de Octubre de 1907.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Inspeccion general de Sanidad exterior.

##### CIRCULAR

Habiendo manifestado á este Centro varios Subdelegados de Medicina é Inspectores municipales que encuentran dificultades para la confección de los cuadros estadísticos, por consignar algunos Profesores en las certificaciones como causa de defunción síntomas ó conceptos mormosos genéricos que resultan más ó menos vagos, esta Inspección general con el fin de evitar las dificultades expuestas ha acordado:

Que para no incurrir en error al recopilar los datos que hayan de servir para la formación de las

estadísticas, las certificaciones de defunción, notas y cuantos documentos se faciliten á los Inspectores municipales deberán ajustarse á la clasificación nosológica adoptada para este servicio, y al expresar la enfermedad que fuere causa de la muerte, consignar el número que corresponda á la casilla ó el orden correlativo de cada una de las 39 enfermedades ó accidentes de que consta la nomenclatura internacional abreviada, como á instancia de la Dirección de Sanidad se ordenó con el expresado fin en circular de 30 de Abril de 1880, por la Dirección general de los Registros, á los Jueces municipales.

En su consecuencia, se servirá usted hacer llegar á conocimiento de los Sres. Médicos de esa provincia, distrito ó pueblo la presente circular, encareciéndoles la necesidad y conveniencia de su cumplimiento, para que la información de las estadísticas sanitarias resulten con perfecta claridad, sin la que no es posible adquirir conocimientos de las verdaderas causas de mortalidad en las poblaciones.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1907.—El Inspector general de Sanidad exterior, M. Alonso Sañudo.—A los Inspectores de Sanidad de las provincias, Subdelegados de Medicina é Inspectores municipales.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

##### CIRCULAR.

Próxima la fecha de apertura de las Escuelas nocturnas de adultos, creo conveniente recordar, para su exacto cumplimiento, tanto á los Maestros que han de

regantarlas, como á los Ayuntamientos y Juntas locales de los pueblos, en que han de establecerse, el Real decreto de 4 de Octubre de 1906, la Real orden de 1.º de Noviembre de dicho año y la de 1.º de Enero del corriente á fin de que, con la más absoluta observancia de las disposiciones citadas, reveladoras de un alto sentido pedagógico, las enseñanzas que nos ocupan rindan los frutos que hay derecho á esperar en favor de la cultura y positivo adelantamiento de las clases á cuyo beneficio van encaminadas, y llamo muy especialmente la atención de los Sres. Alcaldes, y Maestros respecto á la obligación que tienen estos últimos de comunicar de oficio, que llevará el V.º B.º del Presidente de la Junta local, á la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes, antes del 10 del próximo mes de Noviembre, que las clases han empezado á funcionar, previniéndoles que sin este requisito y á tenor de lo legalmente dispuesto, no se les podrán acreditar haberes.

A la vez que lo que indicado queda, se previene á los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales que con toda diligencia y sin necesidad de nuevo requerimiento envíen á esta Junta, convenientemente informados y dentro del mes de Noviembre, los presupuestos tanto de las clases diurnas como de adultos, formados por los Maestros de las respectivas localidades.

Valladolid 21 de Octubre de 1907.—El Gobernador Presidente, *Alfredo Parada.*—El Secretario, *Santiago García Rivero.*

# Intervencion de Hacienda de la provincia de Valladolid

## SECCIÓN DE TENEDURÍA

Vencimientos del mes de Noviembre de 1907

RELACION de los compradores de fincas de bienes del Estado desamortizados, cuyos plazos vencen en el expresado mes.

Nombres de los compradores	Vecindad	Clase y nombre de las fincas	Procedencia	Número del inventario	Término municipal donde radican las fincas	Plazos que vencen... Vencimientos	IMPORTE DE LOS VENCIMIENTOS DE			TOTAL. Ptas. Cts.
							Estado	20/100 Propios	80 por 100	
D. Ciriaco Nieto	Corcos	Lote de 8 fincas	Estado	1760 y otros	Corcos	5.º 25 Nbre. 1907	70			70
» Ricardo Melero	Villavicencio	Id. de 20 id.	Id.	6629 id.	Villavicencio	5.º 28 » »	115'55			115'55
» Agustin Alvarez	Villanueva de los Caballeros	Id. de varias id.	Id.	1174 id.	Villanueva de los Caballeros	4.º 17 » »	65			65
» Juan Rua	Idem	Id. de id. id.	Id.	1142 id.	Idem	4.º 17 » »	67'20			67'20
» Aniceto Sanz	Pedrajas de San Esteban	Id. de id. id.	Id.	10470 id.	Pedrajas de San Esteban	3.º 16 » »	61			61
» Luciano Blanco	Villalon	Una casa	Id.	6830 id.	Villalon	3.º 23 » »	90			90
» Pedro Rojo	Quintanilla Abajo	2.º lote monte Amusquillo	Propios	15648	Amusquillo	2.º 12 » »		800	3200	4000
El mismo	Idem.	3.º id. id. id.	Id.	15649	Idem	2.º 12 » »		840	3360	4200
» Manuel Valls	Valladolid	2.º id. de Olmos de Esgueva	Id.	15644	Olmos Esgueva	2.º 27 » »		2824'20	11296'80	14121
El mismo	Idem.	1.º id. id. id.	Id.	15643	Idem	2.º 27 » »		1280	5120	6400
El mismo	Idem.	3.º id. id. id.	Id.	15645	Idem	2.º 27 » »		1924'20	7696'80	9621
El mismo	Idem.	4.º id. id. id.	Id.	15646	Idem	2.º 27 » »		2844'20	11376'80	14221
Totales....							468'75	10512'60	42050'40	53031'75

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en armonía con lo prevenido por el artículo 1.º de la Instrucción para llevar á efecto la ley de 13 de Julio de 1878, bien entendido, que contra los compradores que no satisfagan á su vencimiento los plazos, se procederá por la vía de apremio en la forma que determina la precitada Instrucción.

Valladolid 18 de Octubre de 1907.

V.º B.º

El Interventor de Hacienda,  
*Alfredo Marquerie.*

El Delegado de Hacienda,  
*G. Ibarra.*

P. El Tenedor de Libros,  
*Manuel Gimenez.*

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 2.526.

#### Quintanilla de Trigueros.

El Ayuntamiento y asociados en Junta municipal tiene acordado para cubrir el cupo de consumos que corresponde pagar á este pueblo en el año próximo de 1908, en primer término el de encabezamientos gremiales voluntarios de todas las especies de tarifa sujetas á derecho.

En su virtud invita por el presente á todos los gremios de esta localidad, para que lo soliciten en término de ocho días contados desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, pues pasado sin verificarlo se entenderá que renuncian á este medio.

Quintanilla de Trigueros á 17 Octubre de 1907.—El Alcalde, Juan Fernandez.—El Secretario, Eugenio Rosales.

Núm. 2.527.

#### Villacid de Campos.

Como consecuencia de no tener efecto por falta de licitadores el arriendo de los derechos de Consumos á libre venta y habiendo resultado sin efecto los conciertos gremiales, se anuncia el arriendo de los derechos correspondientes á las especies de líquidos, carnes y sal con venta exclusiva al por menor, bajo el tipo de 2.622 pesetas 19 céntimos, en la que se hallan comprendidos cupo y recargos autorizados, con sujecion al pliego de condiciones el cual se halla de manifiesto en la Se-

cretaría de este Municipio. La primera subasta tendrá lugar el día 27 de los corrientes de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial, y en el caso de que no se presentasen licitadores se verificará la segunda el día 6 del próximo mes de Noviembre á la misma hora y en el mismo local, rectificando previamente los precios de los artículos objeto de la venta.

Si tampoco ésta llegara á realizarse, entonces se celebrará la tercera y última el día 16 del expresado mes de Noviembre á las mismas horas, pero en ésta podrán admitirse proposiciones que cubran el cupo de las dos terceras partes. Todas ellas se celebrarán por pujas á la llana y los que sean licitadores habrán de depositar el 5 por 100 del importe total del remate. Si la subasta tuviere efecto, el en quien recayese prestará fianza personal á satisfaccion del Ayuntamiento.

Villacid de Campos 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Cristóbal del Agua.

NUM. 2.466.

#### Sardon de Duero.

Don Daniel Zamora Trejo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Sardon de Duero.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día siete de Octubre se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de mil trescientas tres pesetas y cincuenta céntimos que resulta en el presupuesto

ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de mil novecientos ocho, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas mil trescientas tres pesetas cincuenta céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepcion establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyen-

tes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumos de paja y leña durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo por cada kilogramo de paja y leña, que se consuma en esta localidad, que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que tiene dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 75225 kilogramos de paja y 55125 de leña en todo el año que viene á producir exactamente las mil trescientas tres pesetas cincuenta céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados presentes, de que yo

el Secretario certifico.—Pedro Parra Velerda.—Victoriano Parra. Julian Parra.—Ciriaco Parra.—Pedro Parra Torre.—Salvador Madrazo.—Juan Antonio Cardenal.—Senen Sinobas.—Norberto Lázaro.—Teodoro Suarez.—Daniel Zamora, Secretario.

Corresponde bien y fielmente

Larifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día siete de Octubre de 1907 para cubrir el déficit de mil trescientas tres pesetas y cincuenta céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908 á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja.. . . . .	Kilograms.	75225	0'04	0'01	752'25
Leña. . . . .	id.	55125	0'04	0'01	551'25
Total. . . . .					1303'50

Sardon de Duero á 12 de Octubre de 1907.—El Alcalde Presidente, Pedro Parra Velerda.—El Secretario, Daniel Zamora.

**JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO**

**Adalia.**

Don Ricardo Campo Cordero, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veintiseis y treinta de Septiembre último, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporacion, bajo la presidencia de Don Tomás Delgado Primo, como vocal designado por la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuacion se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales.*

- D. Ulpiano Sobradillo Marcos, como Concejal.
- D. Ventura Primo Alonso, ex Juez.
- D. Manuel Herrero Primo, contribuyente.
- D. Ignacio Sarmentero Hernandez, idem.
- D. Miguel Montero Sarmentero, industrial.

*Para suplentes.*

- D. Doroteo Gutierrez Fernandez, Concejal.
  - D. Isidoro Garcia Martin, ex Juez.
  - D. Ildefonso Calvo de Lama, contribuyente.
  - D. Agustin Presa Pelaez, id.
  - D. Santos Veliz, industrial.
- Suplente de Secretario.*
- D. Emilio Ortiz.

Para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta

con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Sardon de Duero á doce de Octubre mil novecientos siete.—El Secretario, Daniel Zamora.—V.º B.º, El Alcalde, Pedro Parra Velerda.

provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Adalia á quince de Octubre de mil novecientos siete.—Ricardo Campo.—V.º B.º El Presidente, Tomás Delgado.

**Castrillo de Duero.**

D. Aniano Gonzalez Puerto, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Duero.

Certifico: Que de los actuales Concejales que forman este Ayuntamiento y según los expedientes electorales correspondientes, resulta que D. Fermin Gonzalez Francisco es el que obtuvo mayor número de votos en la eleccion popular, con exclusion del Sr. Teniente Alcalde D. Valentin Arranz Arranz.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en la regla décimaséptima de la Real orden del Ministerio de la Gobernacion fecha dieciseis del mes actual, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Castrillo de Duero á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—P. S. M., El Secretario, Aniano Gonzalez.—V.º B.º El Alcalde, Vicente Rodriguez.

**Castrillo de Duero.**

La reunion celebrada el día veintiocho del actual por los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganaderia, industria é impuesto de utilidades para el nombramiento de los Vocales que han de constituir la Junta Municipal del Censo electoral de esta villa, la suerte designó á los vecinos siguientes:

**Por inmuebles, cultivo y ganaderia.**

*Vocales propietarios.*

- D. Marcelino Rodriguez de Frutos.
- D. Ambrosio Sanz Martin.

*Vocales suplentes.*

D. Domingo Rodriguez de Frutos.

D. Santiago Paredes Martin.

**Por industria é impuesto de utilidades.**

*Vocales propietarios.*

D. Dámaso Rodriguez Cea.

D. Tomás Gonzalez Arranz.

*Vocales suplentes.*

D. Nicanor Marcos Gonzalez

D. Benito Cabestrero Páramo.

Lo que he dispuesto hacer público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de conformidad á lo dispuesto en la ley Electoral vigente y Real orden de 16 del actual.

Castrillo de Duero á 28 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Lucas del Puerto.—El Secretario suplente, Florentino Paredes.

**Corcos.**

Señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de esta villa segun el acta de nombramiento de treinta de Septiembre último, á saber:

*Presidente.*

Don Mariano Lopez Nuñez.

*Vocales.*

D. Juan Francisco Hernandez Gonzalo.

D. Cándido Hernandez Martin.

D. Zacarias Tovar Alvarez.

D. Alejandro Nieto Gil.

*Suplentes.*

D. Simon Manuel Vazquez.

D. Simon Ceruelo Grau.

*Industriales.*

D. Juan Castro de la Torre.

D. Matias Ferradas Portela.

*Suplentes.*

D. Florentino Perez Garcia.

D. Leonardo Gonzalo Camazon.

*Vicepresidentes.*

D. Mariano Bendito Trujillo.

D. Zacarias Tovar Alvarez.

*Secretario.*

D. Aquilino Velasco Nieto.

Para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia segun está mandado extiendo la presente que firmo en Corcos á primero de Octubre de mil novecientos siete.—El Presidente, Mariano Lopez.

**Fuente el Sol.**

Don Alejandro Lopez Gonzalez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Fuente el Sol.

Certifico: Que en sesion celebrada el día treinta de Septiembre último ha quedado constituida la Junta municipal del Censo Electoral en la forma y por el orden siguiente:

*Presidente.*

D. Evencio Perez Enriquez.

*Vicepresidentes.*

D. Anastasio Garrido Garcia.

D. Pablo Sanchez Villanueva.

*Vocales.*

D. Agustin Sanz Cermeño.

D. Adolfo Garrido Garcia.

D. Teófilo Sobrino Sanz.

D. Antonino Figueroa Franco.

*Suplentes.*

D. Eugenio Gonzalez Lambás.

D. Juan Sanchez Villergas.

D. Eusebio Sanz Cermeño.

D. Sabas Sanchez Saez.

D. Pedro Garrido Nieto.

D. Jesús Cendon Garcia.

D. Tiburcio Ruiz Saez.

Y para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Fuente el Sol á doce de Octubre de mil novecientos siete.—Alejandro Lopez.—V.º B.º El Presidente, Evencio Perez.

**Tiedra.**

Don Marcelo Tejedor Carbajosa, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y como tal de la Junta del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que según resulta de las actas de sorteo y constitucion de la Junta del Censo electoral de esta villa conforme á la nueva ley, correspondieron por el primero y en el concepto de Vocales mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganaderia á los señores siguientes:

D. Tigrio Tejedor Alonso.

D. Arcadio Marbán Sobrino.

*Suplentes.*

D. Pascual Pinilla Tabarés.

D. Manuel Rodriguez Tejedor.

*Por industria.*

D. Sebastián Moreton Carbajosa.

D. Jerónimo Alvarez Gato.

*Suplentes.*

D. Eduardo Martin Becerril.

D. Lorenzo Valea Jimenez.

Y por la segunda quedó constituida la Junta, con los señores y en el concepto siguiente:

*Presidente.*

D. José Tejedor Tabarés, Vocal de la Junta de Reformas sociales.

*Vicepresidente 1.º.*

D. Carlos Tabarés Alvarez, Concejal por ministerio de ley.

*Vicepresidente 2.º.*

D. Nicolás Marban Carmona, ex Juez municipal.

*Vocales.*

D. Tigrio Tejedor Alonso, propietario.

D. Arcadio Marban Sobrino, idem.

D. Sebastián Moreton Carbajosa, industrial.

D. Jerónimo Alvarez Gato, id.

*Suplentes.*

D. Pascual Pinilla Tabarés, propietario.

D. Manuel Rodriguez Tejedor, idem.

D. Eduardo Martin Becerril, industrial.

D. Lorenzo Valea Jimenez, id.

Y para que conste y su publicacion en el «Boletín oficial» de esta provincia según está mandado, á fin de que los que se

crean perjudicadas puedan recurrir ante la Junta provincial en la forma prevenida en el art. 12 de repetida ley, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en Tiedra á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Marcelo Tejedor.—V.º B.º, El Presidente, José Tejedor.

#### Villalba de Adaja.

De los sorteos practicados para la designación de Vocales y suplentes por territorial é industrial para formar parte de la Junta del Censo electoral de esta villa han resultado los siguientes:

##### Por inmuebles, cultivo y ganadería

D. Juan de Soba y Soba, Vocal propietario.

D. Felipe García Muñoz, id.

D. Wenceslao Alonso Sanchez, Vocal suplente.

D. Fernando García Soba, id.

##### Por contribucion industrial.

D. Fabriciano Calvo García, Vocal propietario.

D. Rafael Rico Andrés, id.

D. Leocadio Capa Casado, suplente.

D. Pedro Lorenzo García, id.

##### Concejal con mayor eleccion según certificación.

D. Juan Manuel Rodriguez Alonso.

##### Suplente que le sigue en votos.

D. Nicasio del Pié Lorenzo.

##### Vocal ex Juez más antiguo.

D. Pedro Sanchez de Cueto.

##### Suplente de éste.

D. Ignacio Rico Bembibre.

Lo que se anuncia en este «Boletín oficial» á los efectos del artículo 12 de la ley Electoral fecha 8 de Agosto último y demás disposiciones vigentes.

Villalba de Adaja 9 de Octubre de 1907.—El Presidente de la Junta, Anastasio Montes.

#### Villavieja.

Don Ricardo Hernandez Gallego, Secretario del Juzgado municipal de Villavieja y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la que es Presidente Don Teodosio Medrano Diez.

Certifico: Que en sesion del día treinta del próximo pasado Septiembre, quedó constituida dicha Junta municipal con los señores siguientes:

##### Presidente.

D. Teodosio Medrano Diez.

##### Vocales.

D. Frutos Medrano Benalto y D. Desiderio de Fuentes Martin, como contribuyentes por industrial.

D. Isaac del Amo Martin, como Concejal.

D. Pedro Medrano Cano, como ex Juez.

##### Suplentes.

D. Jacinto Díez Gervolés, y D. Augusto Medrano Diez, como contribuyentes por territorial.

D. Marcelo Valle Calonge, como Concejal.

D. Mariano Díez Martin, como ex Juez.

Y á fin de que se publique en el «Boletín oficial de la provincia según preceptúa la ley del concepto, expido la presente que firmo con el V.º B.º del señor Presidente en Villavieja á cuatro de Octubre de mil novecientos siete.—Ricardo Hernandez.—V.º B.º El Presidente, Teodosio Medrano.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Núm. 2.482.

Don Fulgencio Palencia Sanchez, Oficial de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia dictada por la Sala de lo Civil en el incidente promovido ante la misma en el pleito á que se refieren, dicen así.

*Encabezamiento.*—Sentencia número 115, del Registro folio 128—Hoy una rúbrica.—En la Ciudad de Valladolid á once de Octubre de mil novecientos siete; en los autos de mayor cuantía que proceden del Juzgado de primera instancia de Riosco, seguidos por D. Angel Conde Mateo, vecino de Villalonso, representado por el Procurador D. Gregorio San Martin y D. Ramón Diaz Peña, que lo es de Villabrágima, y lo está por el suyo D. Francisco Lopez Garcia, con Doña Margarita Maestro de Castro, y mediante su incomparecencia en esta Superioridad los Estrados del Tribunal y Doña Jerónima Cardeñosa Carrera, de igual vecindad, cuya representación lleva el Procurador Don Fidel Recio, y el Sr. Abogado del Estado sobre adjudicación de bienes de tres capellanías fundadas por Don Juan Turrado, cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de apelacion que interpusieron los tres representados de mentados Procuradores de la sentencia que dictó el inferior; hoy incidente de nulidad suscitado en esta Superioridad por el Sr. Abogado del Estado, y en los cuales ha sido Magistrado ponente el señor D. Pio G. Santelices.—Vistos:

*Parte dispositiva.*—Fallamos: que debemos declarar y declaramos nulas las actuaciones practicadas en el pleito á que este incidente se refiere á contar desde la providencia de trece de Marzo de mil novecientos tres inclusive, y devuélvase los autos al Juez inferior con la oportuna certificación para que reponiéndolos al estado que mantenían antes de dictarse aquella providencia les sustancie con arreglo á derecho. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín oficial» de esta provincia su encabezamiento y parte dispositiva, mediante la no comparecencia en esta Superioridad de Doña Margarita Maestro de Castro, lo pronunciamos, mandamos y fir-

mamos.—José M. de Uribe.—Pío G. Santelices.—Teodulfo Gil.—Paulino Barrenechea.

Cuya Sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y se notificó en el siguiente hábil á los Procuradores de las partes y en los Estrados del Tribunal por la no comparecencia en esta segunda instancia de Doña Margarita Maestro.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, á fin de insertar en el «Boletín oficial» de esta provincia, expido la presente en Valladolid á doce de Octubre de mil novecientos siete.—Fulgencio Palencia.

Núm. 2.471.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

Don Carlos Hernandez Martin, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Lopez, de cincuenta y nueve años de edad, jornalero, vecino de esta Ciudad, calle de Velardes, número cuatro, de la que desapareció el día dieciocho de Agosto último, al parecer con direccion á San Sebastian, para que dentro del término de diez días contados desde la publicacion de esta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y San Sebastian comparezca ante este Juzgado para declarar en la causa que se le sigue por lesiones al joven Pedro Lasaye Vega, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido á mi disposicion en la Cárcel de esta Ciudad.

Dado en Valladolid á ocho de Octubre de mil novecientos siete.—Carlos Hernandez.—Nicolás García.

Núm. 2.495.

#### MEDINA DEL CAMPO.

##### CÉDULA DE CITACION.

En cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de causa seguida en este Juzgado contra Dionisio Rico Lajo y veintiocho más, vecinos de Villanueva de Duero, sobre lesiones y sedicion, se ha acordado por providencia de este día se cite á Cipriana Gonzalez, Juan Moyano y Julio Lajo, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que los días doce, trece y catorce de Noviembre próximo y hora de las nueve y media comparezcan ante S. E. la Audiencia provincial de Valladolid á fin de que como testigos asistan al juicio por jurados de referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Medina del Campo á dieciseis de Oc-

tubre de mil novecientos siete.—El Escribano, P. S., Jesús Calvo.

NUM. 2.531.

##### CÉDULA DE CITACION.

En cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de causa seguida en este Juzgado contra Dionisio Rico Lajo y veintiocho más, vecinos de Villanueva de Duero, sobre lesiones y sedicion se ha acordado por providencia de esta fecha se cite en forma á D. Agapito Lespe Paci, vecino de Valladolid y últimamente de Salamanca, cuyo actual paradero se ignora, para que los días doce, trece y catorce de Noviembre próximo y hora de las nueve y media comparezca ante S. E. la Audiencia provincial de Valladolid á fin de que como testigo asista al juicio por jurados de dicha causa, bajo apercibimiento que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia expido la presente que firmo en Medina del Campo á diez y ocho de Octubre de mil novecientos siete. El Escribano, P. S., Jesús Calvo.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Regimiento Lanceros de Borbon 4.º de Caballería.

En pleno período fijado por la ley para pasar la revista anual los individuos sujetos al servicio militar, este Regimiento remitirá hasta el 20 del corriente á los Alcaldes constitucionales respectivos relaciones del personal que al mismo pertenece en las situaciones de licencia ilimitada y reserva activa. Ruego encarecidamente á las mencionadas Autoridades que á la brevedad posible y una vez que el personal se haya presentado á la revista, devuelvan á este cuerpo las relaciones despues de autorizadas y por conducto del Gobierno Militar de cada provincia.

Si algun individuo faltase á la revista por haberse ausentado de su residencia, deberá consignarse en la casilla de observaciones en qué punto la tiene ahora, y si esto se ignora, cuantos antecedentes se adquieran sobre su paradero.

Burgos 14 de Octubre de 1907.—El Coronel, Alejandro Rossell.

Del día 4 al 5 de Octubre corriente, se ha extraviado una perra de caza de tres á cuatro meses, roja, Pointer, algo cruzada, atiende por *Chupa*, y sus señas son: capa blanca con cabeza color canela y oreja del mismo color y la otra mosqueada, con tres lunares del mismo color, uno en el centro del cuerpo, otro al terminar la nalga y el otro al empezar el rabo, los tres forman una línea recta en la parte superior del cuerpo. Quien la tenga puede presentarla Duque de la Victoria, 4, Ferretería, Valladolid. 264

Imprenta del Hospicio provincial.